

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, Marzo 04 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.638

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Marzo 04 de 2021

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPUNIDOS

DDO: JOHANNA ANDREA NARVAEZ TAQUINAS

JOSE HENRY CORREA OCHOA

DANIEL NARVAEZ DELGADO

RADICADO: 763644089003 2019-592

Surtido por cuenta de la parte actora el trámite de notificación personal dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, con resultados negativo, para el demandado Sr. DANIEL NARVAEZ DELGADO a la dirección CARRERA 4 A SUR # 8B – 16 BARRIO EL SOCORRO, con resultado la persona a notificar no vive allí, se trasladó, expedida por SERVIENTREGA al igual que informa desconocer el correo electrónico en el acápite de notificaciones de la demanda, al tenor del artículo 108 de dicha codificación, se ordena el emplazamiento del demandado **DANIEL NARVAEZ DELGADO** en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem, ante el resultado de la notificación, y la constancia que expide la empresa de correos.

Con respecto al resultado de la notificación efectuada electrónicamente a JOHANNA ANDREA NARVAEZ TAQUINAS y JOSE HENRY CORREA, se le informa al peticionario, que debe manifestar al Despacho lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 8 del decreto 806 del 04 de Junio de 2020 que reza “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

En virtud de lo anterior se,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR a la Demandada **DANIEL NARVAEZ DELGADO identificado con la C.C. 16.825.310** para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio de fecha Octubre 24 de 2019, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **COOPUNIDOS** en contra de **JOHANNA ANDREA NARVAEZ TAQUINAS, JOSE HENRY CORREA Y DANIEL NARVAEZ DELGADO**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: “**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

CUARTO: ALLÉGUESE al expediente copia del aludido emplazamiento.

QUINTO: AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación de los demandados JOHANNA ANDREA NARVAEZ TAQUINAS y JOSE HENRY CORREA, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. 37 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 05 MARZO DE 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef1f443220f609bbc89eca1c0af07b63e2993708578664fda6482097257
f88da**

Documento generado en 03/03/2021 11:36:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**